



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco de Bogotá
Demandado:	Cecilia Inés Ruiz Montaña
Radicado:	63-470-40 89 002 2023 00067 00
Asunto:	Admite Apelación Sentencia

Se admite la apelación en contra de la sentencia del 30 de marzo de 2024 en el efecto DEVOLUTIVO emitida por el Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Montenegro.

En consecuencia, para los fines previstos en el artículo 327 del C.G.P y el artículo 12 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, dentro del término de ejecutoria del auto que admite la apelación, las partes podrán pedir la práctica de pruebas en los casos previstos en el artículo 327 ibidem.

A su vez y conforme a la citada normativa se le hace saber a las partes que ejecutoriada la presente providencia o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. Y de la sustentación por secretaria, se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días.

Por secretaria efectuar el control de términos correspondientes y una vez vencidos ingresar las diligencias a despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0080055be637eaf8d0fa91046b7f0decee729eb9c6248577db328079cbb6546b**

Documento generado en 02/04/2024 03:06:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>